

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.**

**Antecedentes:**

1. El catorce de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, relativo a la designación del Secretario Ejecutivo, para el periodo del catorce de enero de dos mil diez al catorce de enero de dos mil catorce.
2. El diecisiete de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014, relativo a la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para el periodo del diecisiete de enero del dos mil catorce al diecisiete de enero del dos mil dieciocho.
3. El ocho de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015, la ratificación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.
5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 148, 149 y 160, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral

<sup>2</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

## Considerados:

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

<sup>7</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>9</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y el Órgano de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLV de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Que los artículos 10, numeral 2, fracción II de la Ley Orgánica, y 7, numeral 2, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señala que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales, de vigilancia y el órgano interno de control. Señalando como órganos ejecutivos los siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) La Junta Ejecutiva; y
- c) La Secretaría Ejecutiva.**

**Octavo.-** Que el artículo 23, numeral 3, fracción I de la Ley Orgánica establece que a las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, concurrirá con voz pero sin voto un Secretario Ejecutivo, que lo será también del Instituto Electoral y de la Junta Ejecutiva. El Consejero Presidente propondrá una terna de candidatos al Consejo General, para que éste elija al Secretario Ejecutivo mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto.

**Noveno.-** Que el artículo 50, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que el Secretario Ejecutivo durará en el cargo cuatro años, será designado por el Consejo General del Instituto Electoral por el voto de las dos terceras partes de

sus integrantes, a propuesta del Consejero Presidente y podrá ser removido por las causas graves establecidas en la citada Ley, por votación calificada.

**Décimo.-** Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral<sup>10</sup> y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.

**Décimo primero.-** Que el artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

---

<sup>10</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Cabe señalar, que se realizaron diversas consultas al Instituto Nacional, relativas al numeral del artículo mencionado en este considerando, a efecto de conocer el alcance de éste para la ratificación o remoción del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional ha emitido respuestas en el sentido de que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Electoral la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación. Y en caso de ser necesaria su remoción, deberá cumplirse con la debida fundamentación y motivación de cualquier acto de autoridad mediante el Acuerdo que la Presidencia ponga a consideración del Consejo General respectivo, observando siempre la mayoría calificada.

**Décimo tercero.-** Que los artículos 50, numeral 2 de la Ley Orgánica, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

**Ley Orgánica.**

**“ARTÍCULO 50**

(...)

1. *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:*

- I. *Coadyuvar con el Consejero Presidente, en las funciones de administrar y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, ejecutivos, técnicos y electorales del Instituto;*
- II. *Preparar la propuesta de orden del día de las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, declarar la existencia del quórum legal, dar fe de todo lo acordado en las sesiones, levantar el acta respectiva y someterla para su aprobación;*
- III. *Actuar como secretario del Consejo General y participar en las sesiones con voz pero sin voto;*
- IV. *Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General;*
- V. *Rendir informes respecto del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- VI. *Verificar que los asuntos que acuerde el Consejo General, sean recibidos por las comisiones a que fueron turnados;*
- VII. *Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen que presenten las comisiones;*
- VIII. *Ejercer la función de oficialía electoral, delegando la función de fedatario en los funcionarios electorales señalados en esta Ley, la Ley Electoral y el reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto;*
- IX. *Delegar la función de la oficialía electoral en los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales y en el personal que este adscrito a dichos órganos electorales;*
- X. *En su caso, remitir a las autoridades jurisdiccionales electorales los recursos que éste deba substanciar, informando al Consejo General en la sesión inmediata posterior;*
- XI. *Tramitar, con la asistencia de la Unidad de lo Contencioso, los procedimientos administrativos sancionadores especiales, integrando el expediente para remitirlo al Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- XII. *Dar cuenta de inmediato al Consejo General acerca de las resoluciones que le competan, dictadas por las autoridades competentes;*
- XIII. *Llevar el archivo general de los órganos del Instituto;*



- XIV. *Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes del Instituto;*
- XV. *Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones;*
- XVI. *Integrar el expediente con la documentación requerida, para que el Consejo General realice el cómputo estatal de votación de la elección de Gobernador del Estado;*
- XVII. *Integrar el expediente con la documentación requerida, a fin de que el Consejo General realice los cómputos estatales de votación de las elecciones de Diputados y regidores por el principio de representación proporcional y proceda a realizar las asignaciones de candidatos electos;*
- XVIII. *Certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebrare el Instituto;*
- XIX. *Actuar como secretario técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral;*
- XX. *Firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;*
- XXI. *Coordinar las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral, del Secretariado y de lo Contencioso;*
- XXII. *Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes y documentación necesaria para el cómputo final de la Elección de Gobernador del Estado; y*
- XXIII. *Las demás que le sean conferidas por esta Ley, por el Consejo General y su Presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

(...)"

## **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

### **“Artículo 25.**

*1. El Secretario Ejecutivo, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 50, numeral 2 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:*

- I. Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;*
- II. Coadyuvar con el Consejero Presidente en las funciones de administración del Instituto;*
- III. Participar en las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo;*
- IV. Recopilar y concentrar el anteproyecto de políticas y programas elaborado por los órganos ejecutivos y técnicos para la elaboración del Programa Operativo del Instituto;*
- V. Actuar como Secretario de la Junta Ejecutiva;*

- VI. *Actuar como Fedatario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto y suplir, en caso de ausencia al Presidente;*
- VII. *Preparar y revisar los acuerdos que emita el Consejo General y publicarlos en estrados según corresponda;*
- VIII. *Dar trámite y remitir al Tribunal de Justicia Electoral los medios de impugnación interpuestos ante el Instituto, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;*
- IX. *Dar contestación a los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, estatal y federal, según corresponda, derivados del trámite y sustanciación de medios de impugnación;*
- X. *Sellar y registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante las Mesas Directivas de Casilla, conservando un ejemplar para anexarlo al paquete electoral, junto con la relación de los representantes generales;*
- XI. *Levantar acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas electorales, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;*
- XII. *Preparar, revisar y dar seguimiento a los acuerdos que expida la Junta Ejecutiva, de conformidad con los criterios que se emitan en las sesiones de la misma;*
- XIII. *Recibir y dar seguimiento a los estudios de las encuestas o sondeos de opinión que se difundan, de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;*
- XIV. *Firmar junto con el Presidente, los nombramientos y reconocimientos del personal que labore para el Instituto;*
- XV. *Ser el responsable de conformar y resguardar el archivo institucional;*
- XVI. *Asignar número de expediente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales;*
- XVII. *Programar las audiencias de pruebas y alegatos que la Unidad de lo Contencioso Electoral deba desahogar para sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores Especiales;*
- XVIII. *Informar a los integrantes del Consejo General de los días no laborables que determine la Junta Ejecutiva;*
- XIX. *Enviar a los integrantes del Consejo General los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, junto con la convocatoria a la sesión;*
- XX. *Recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante casilla de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes para el día de la jornada electoral;*
- XXI. *A solicitud formal, expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto, recabando el acuse de recibo correspondiente, y*



XXII. *Las demás que le faculden las leyes aplicables en materia electoral, este Reglamento, el Consejo General y el Presidente.*

(...)"

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la que deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo quinto.-** Que acorde con el Reglamento de Elecciones el procedimiento para la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad.
2. Valoración curricular.
3. Entrevista.
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

**Décimo sexto.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación del Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

**I. De los requisitos de elegibilidad.**

El artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso, el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <input type="checkbox"/> Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano mexicano por nacimiento.  <input type="checkbox"/> Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano

	mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada de su acta de nacimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.</p>
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.</p>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.</p>
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>

<p>No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos o , a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Exhibe:</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades</p>
---	---

Por lo tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y el artículo 24 de la Ley Orgánica.

## II. De la valoración curricular, entrevista y criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

El artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo del aspirante.

### 1. De la valoración curricular.

Este Consejo General del Instituto Electoral, realiza la valoración curricular en base a lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Nombre</b>	Juan Osiris Santoyo de la Rosa
<b>Grado máximo de estudios</b>	Licenciado en Derecho
<b>Experiencia electoral</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Secretaría Ejecutiva, Secretario Ejecutivo, de enero de 2010 a la fecha.
<b>Experiencia laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación General Jurídica, Director de Estudios Legislativos y Consultoría Legal, de enero de 2007 a enero de 2010.</li> <li>• Coordinación General Jurídica, Jefe de Departamento, de enero de 2006 a enero de 2007.</li> <li>• Poder Legislativo del Estado de</li> </ul>

	<p>Zacatecas, Titular de la Unidad del Instituto de Investigaciones Legislativas, de julio de 2005 a enero de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación General Jurídica, Jefe de Departamento, Auxiliar Jurídico del Coordinador y de la Directora de Estudios Legislativos y Consultoría Legal, de enero de 2004 a julio de 2005.</li> <li>• Coordinación General Jurídica, Encargado de las Direcciones de Estudios Legislativos y Consultoría Legal y de Defensoría Pública, de enero a noviembre de 2004.</li> <li>• Coordinación General Jurídica, Encargado del Departamento de Compilación y Sistematización Jurídica, de enero de 2001 a enero de 2004.</li> <li>• Dirección General de Asuntos Jurídicos, Auxiliar Jurídico, de julio de 2000 a enero de 2001.</li> <li>• Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Auxiliar de Correspondencia, de noviembre de 1998 a julio de 2000.</li> <li>• Universidad Tecnológica, Operador en la Campaña de Encuestas.</li> </ul>
<p><b>Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 de abril de 2015. Seminario “Distritación Electoral”, el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo LXI Legislatura, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 21 de abril de 2015. Conferencia “Hacia la Elección del 2016, Perspectivas”, el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo LXI Legislatura, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas</li> <li>• 31 de octubre de 2014. Foro “El IEEZ frente a los retos del Sistema Nacional Electoral”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• Agosto de 2014. Ciclo de Conferencias: “La Transición al</li> </ul>

	<p>Sistema Nacional Electoral”, el Poder Legislativo LXI Legislatura, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional Electoral, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Guadalupe, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 de junio de 2014. Segundo Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas “Avances y Retos”, ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Guadalupe, Zacatecas.</li> <li>• 04 de marzo de 2014. Panel de Expertos. “Discusión y Análisis sobre la Reforma Político-Electoral”, a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. San Luis Potosí, S.L.P.</li> <li>• 6 al 8 de noviembre de 2013. Congreso Nacional de “Estudios Electorales y Federalismo Electoral: Experiencias Locales”, la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C., el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Unidad Académica de Ciencias Sociales. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 26 y 27 de septiembre de 2013. Foro Nacional: Candidaturas independientes “Evolución del Sistema Electoral Mexicano”, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Federal Electoral a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 25 y 26 de octubre de 2012. Foro Internacional: “Democracia y Participación Ciudadana”, a través del Instituto Electoral del Estado de</li> </ul>
--	---

	<p>Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abril a noviembre de 2011. “Programa de Formación y Desarrollo, Fase Básica”, Universidad Autónoma de Zacatecas, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 26, 27 de octubre y 4 de noviembre de 2011. Foro: “Fortaleza institucional y Nuevos Retos”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 5 de noviembre de 2010. Foro: “Construcción de la Ciudadanía”, a través del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 31 de marzo de 2008. Curso “Inducción al Servicio Profesional de Carrera”, a través del Instituto de Selección y Capacitación del Estado. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• Enero y febrero de 2008. Foro “Consulta y Propuestas Ciudadanas para la Elaboración del Proyecto de la Iniciativa de Ley de Transporte Público y Vialidad en el Estado de Zacatecas”, A través del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, LIX Legislatura. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 22 y 23 de octubre de 2007. Primer Congreso Nacional “Cultura de la Legalidad, Informática Jurídica y Derecho Informático”, a través de la Secretaría de Gobernación. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 6 al 8 de noviembre de 2003. Congreso de “Derecho Penal y Política Criminal”, la Universidad Autónoma de Zacatecas a través del Tribunal Superior de Justicia. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 6 de diciembre del 2000.</li> </ul>
--	---



	<p>Congreso Estatal de “Consulta y Análisis para la Reforma integral contra la Violencia Intrafamiliar”, el Gobierno del Estado de Zacatecas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de la Mujer Zacatecana y la Comisión de Equidad entre los Géneros de la LVI Legislatura del Estado de Zacatecas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Foro: “Democracia y Participación Ciudadana”</li> <li>• Curso de “Actualización en Derecho Electoral”.</li> <li>• Foro: “Actualización en Justicia Electoral”.</li> <li>• Encuentro Nacional “Los Rumbos de la Democracia”.</li> <li>• Jornadas de “Actualización en Materia Electoral”.</li> <li>• Curso de “Fomento a la Equidad de Género”.</li> <li>• Capacitación por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el “Conocimiento de la Normatividad Vigente en materia Laboral”.</li> <li>• Curso para “Prevenir y Erradicar la Discriminación en la Administración Pública”.</li> </ul>
<p><b>Reconocimientos:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 de julio de 2007. Participación como Ponente en el “Foro de Reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública”, a través del Gobierno del Estado de Zacatecas. Zacatecas, Zacatecas.</li> <li>• 22 de agosto de 2006. Expositor en el Foro de “Análisis sobre las modificaciones a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”, la LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas a través de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública. Zacatecas, Zacatecas.</li> </ul>

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciado en Derecho ha efectuado diversos diplomados y cursos, asimismo ha asistido a diversos foros y conferencias lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional.

## **2. Entrevista.**

La entrevista que se realizó el trece de enero de dos mil dieciocho tuvo como finalidad que el Consejero Presidente y los Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Electoral, contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipo de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Secretaría Ejecutiva.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Lo anterior se realizó con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo, además de contar con las

aptitudes de liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros.

Cabe señalar que el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017.

### **3. Criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.**

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios señalados, se debe considerar lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- d) Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, cumple con los criterios referidos por lo siguiente:

**Paridad de Género.** Cumple con este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió de manera afirmativa respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

**Pluralidad Cultural de la entidad.** Cumple con lo que implica este principio porque siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Cumple con el criterio toda vez que derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

**Prestigio Público y profesional.** Cumple el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Ha asistido a conferencias, así como a diplomados, en derecho electoral y derechos humanos, con lo que se constata su compromiso por actualizarse en diferentes áreas del derecho para eficientar el desarrollo de las actividades en las que ha estado inmerso a lo largo de su trayectoria profesional, se ha actualizado y conoce la normativa y criterios respecto al acceso a la información pública, protección de datos personales y la máxima publicidad de la información, elementos esenciales del ejercicio profesional.

**Compromiso Democrático.** Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia. Da cuenta de ello, su desempeño como Secretario Ejecutivo desde el dos mil diez con lo que se advierte su compromiso democrático a través del ejercicio profesional en los órganos electorales.

**Conocimiento de la materia electoral.** Cumple con este criterio, pues como consta en la ficha curricular ha fungido como Secretario Ejecutivo desde el dos mil diez y ha estado actualizándose permanentemente en la materia electoral.

**Décimo séptimo.-** Que con base en el análisis realizado este Consejo General del Instituto Electoral, considera que es procedente la designación del Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, además de que por su formación y trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar dicho cargo.

**Décimo octavo.-** Que una vez que se apruebe por parte de este Consejo General del Instituto Electoral, la designación del Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

**Décimo noveno.-** Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como Titular de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran previstas en los artículos 50, numeral 2 de la Ley Orgánica, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Apartado D, Base V; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 22, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 1, 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372 y 373 de la Ley Electoral; 1, 4, 10, numeral 2, fracción III, inciso f), 12, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII, 50 numeral 2 de la Ley Orgánica; 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.-** Se designa al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, para el periodo de cuatro años, del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, al dieciocho de enero de dos mil veintidós, con la salvedad de lo mencionado en el considerando Décimo segundo de este Acuerdo en relación con el Reglamento de Elecciones.

**SEGUNDO.-** Notifíquese conforme a derecho al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa de su designación como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

**TERCERO.-** Expídase el nombramiento que acredite al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

**CUARTO.-** El Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

**QUINTO.-** Infórmese este Acuerdo a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.



Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de enero de dos mil dieciocho.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**